

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.016  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **25 febrero de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>0154-20</b>	<b>ASFALTOS DEL VALLE LTDA</b>	<b>13</b>	<b>24/02/2022</b>	<b>PARV No.060</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0154-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: ASFALTOS DEL VALLE LTDA.</p> <p><b>APROBACIÓN</b></p> <p>1. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre 2020 para los minerales Gravas y Arena presentados en cero (0).</p> <p>2. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre 2021 para los minerales Gravas y Arena presentados en cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 0154-20, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", el Formato Básico</p>

					<p>Minero anual 2021, con el respectivo plano de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0154-20, de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 Y 288 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021 , y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 0154-20, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0154-20, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que, mediante el Auto PARV No. 099 del 3 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No.021 del 4 de marzo de 2021,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>bajo causal de caducidad y apremio de multa, y Auto PARV No. 637 del 27 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 131 del 28 de diciembre de 2021, bajo causal de caducidad y apremio de multa le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.059 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IFD-11338X</b>	<b>NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY</b>	<b>2</b>	<b>24/02/2022</b>	<b>AUT-906-169</b>
					<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IFD-11338X, se evidenció que se allegó a Póliza Minero Ambiental N° 46-43-101000413-3 del 5 de agosto de 2021 emitida por Seguros del Estado, con vigencia del 24 de agosto de 2020 hasta el 24 de agosto de 2021, y un valor asegurado de 250.000, sin embargo, la misma se encuentra VENCIDA en su cobertura, razón por la cual se hace procedente:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 30880 del 17 de agosto de 2021 y el evento técnico No. 7601108 del 18 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IHT-16461</b>	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA</b>	<b>3</b>	<b>24/02/2022</b>	<b>AUT-906-170</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se IHT-16461 APRUEBA la Póliza Minero Ambiental N° DL009283 del 12 de julio de 2021, emitida por Seguros Confianza, con vigencia del 10 de julio de 2021 hasta el 10 de julio de 2022, y un valor asegurado de 129.906.360; de conformidad con el evento técnico 7335537 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 29248 del 16 de julio de 2021 y el evento técnico No. 7335537 del 18 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>FLR-142</b>	<b>MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA SCA</b>	<b>2</b>	<b>24/02/2022</b>	<b>AUT-906-171</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FLR-142, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental N° 46-43- 101000455 del 03 de septiembre de 2021, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2022, y un valor asegurado de 386.769.960; de conformidad con el evento técnico 7879118 del 18 de febrero de 2022.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No.32605 del 14 de septiembre de 2021 y el evento técnico No.7879118 de 18 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>0109-20</b>	<b>GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE, JHONNY PARRA OCHOA Y MIDAS SAS</b>	<b>3</b>	<b>24/02/2022</b>	<b>AUT-906-172</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0109-20, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental N° 46-43- 101000493 del 17 de diciembre de 2021, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 02 de diciembre de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2022, y un valor asegurado de 700.896.078; de conformidad con el evento técnico 8935109 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 39310 del 3 de enero de 2022 y el evento técnico No. 8935109 del 18 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 febrero 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR